

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de la Gobernación**

*Decreto disponiendo que las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes se verificarán por el Censo electoral rectificado, y señalando el número de circunscripciones y Diputados que por cada una de ellas habrán de elegirse.*

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL**

*Circular. Sección provincial de Economía. Circular.*

**Administración de Rentas públicas de la provincia de León. — Anuncio.**

*Relación de las licencias de uso de armas y de caza expedidas durante el mes de Mayo último.*

**Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — Anuncios.**

**Jefatura de minas. — Anuncio.**

**Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.**

**Administración de Justicia Edictos de Juzgados. Cédulas de citación. Requisitorias.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DECRETO**

El artículo 16 del Decreto fecha 8 de Mayo último, modificando la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, al solo efecto de la elección a Cortes Constituyentes, autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del mismo. Publicada ya la convocatoria a dichas elecciones, se hace de todo punto preciso señalar algunas normas generales a fin de evitar dudas en la aplicación de dicho Decreto, y por ello, el Gobierno provisional de la República decreta lo siguiente:

**Artículo 1.º** Las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes se verificarán por el Censo electoral, rectificado en virtud del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 25 de Abril último, pero respetando la actual división de secciones electorales, aunque algunas de ellas debido principalmente a la rebaja de edad para tomar parte en dichas elecciones, rebase el número de electores de los 500 que como máximo para cada Sección señala el artículo 23 de la ley Electoral.

**Artículo 2.º** Debido a la nueva modalidad establecida en el Decreto de 8 de Mayo último, respecto a que

estas elecciones se verifiquen por circunscripciones provinciales, en vez de distintos electorales, en las provincias de Baleares y Santa Cruz de Tenerife la proclamación de candidatos y los escrutinios generales se realizarán ante las Juntas provinciales del Censo electoral de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, quedando en suspenso para estas elecciones el funcionamiento de las Secciones correspondientes de dichas Juntas en Menorca e Ibiza, respecto a la primera provincia y Santa Cruz de la Palma en la segunda.

**Artículo 3.º** El número de circunscripciones electorales y Diputados que por cada una de ellas habrán de elegirse, según los datos facilitados por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y Estadístico, tomando como base los avances del censo de población correspondientes al año 1930, será el siguiente: ..... León, nueve Diputados.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA

(Gaceta del día 7 de Junio de 1931)

inferir traslado de on emplazamiento para que comparezca en dentro de nueva emplazamiento de nte por edictos en la d y BOLETIN OFICIAL.  
va de emplazamien- aferido demandado rado paradero dou Franco, se expide el estos legales.  
rga, a 1.º de Ju- fauuel Vázquez Ta- bamaí.  
**PARTICULARES**  
egantes de la Presa ascantes y La Secu- todos los regantes Junta general ordi- 21 del corriente, a en la casa del pue-  
Junio de 1931. — de la Comunidad. Fernández. P. P. — 375.  
de regantes de azuleno Junta general ex- todos los partícipes presa denominada el Vago, para el en el lugar de cos- pueblo a las dos de atar de los asuntos y aprobación de las s por la Junta sa- y aprobación del 1931. y aprobación del rir aquel. niento de presero y por menos lo haga. no reunirse mayoría erdue, se celebrará ocatoria a los dos la misma hora. le Junio de 1931. — Lizaso, Valladolid. P. P. — 376.  
publicación provincial.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO (1931) DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

El incumplimiento de los artículos 91 y siguientes de la ley municipal al disponer que dentro de los ocho días siguientes a las elecciones de Concejales, serán elegidas las Juntas administrativas; ha sido demostrado en la casi totalidad de los Ayuntamientos de la provincia, por efecto de la excepcional situación engendrada por el advenimiento del régimen republicano. Las múltiples protestas presentadas contra las elecciones de 12 de Abril último, imposibilitaban el cumplimiento del citado artículo 91 en todos los Ayuntamientos que aquéllas afectaban y continuaban imposibilitándolo en los casos en que se han producido contra las elecciones del 31 de Mayo pasado.

En consecuencia y para regularizar en su totalidad las elecciones de Juntas administrativas, convocadas por circular de 3 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extraordinario de fecha 4, vengo en disponer:

1.º Que todos los pueblos pertenecientes a Ayuntamientos elegidos en 12 de Abril último y que se constituyeron normalmente por no haber sido objeto de protesta, en los cuales se haya celebrado elección de Juntas administrativas, tengan éstas por válidas, absteniéndose de nueva elección.

2.º Que se abstengan igualmente de llevar a efecto la elección de Juntas administrativas todos los pueblos pertenecientes a los Ayuntamientos en que ha sido protestada la elección de Concejales celebrada el día 31 de Mayo último.

3.º Que todos los demás pueblos que no hubieran efectuado la elección de sus Juntas administrativas tanto si pertenecen a Ayuntamientos elegidos en 12 de Abril como a los elegidos en 31 de Mayo, deberán cumplimentar mi circular de 3 de

Junio corriente y designar sus Juntas.

4.º Que para salvar el obstáculo de que varios pueblos tienen una misma mesa electoral que no puede de una vez hacer la elección de Entidades distintas, ni diversas elecciones en el mismo día, dispongo que dicha elección se hará constituyéndose en cada pueblo, por el procedimiento tradicional de Concejo abierto, una mesa formada por un Concejal como Presidente y dos vecinos que sepan leer y escribir como adjuntos prefiriéndose, si lo aceptan los de más edad. Si no fuera suficiente el número de Concejales del Ayuntamiento para las Presidencias de la mesa, se designará de entre los electores del pueblo al de mayor edad que sepa leer y escribir, y como adjuntos a otros dos vecinos de libre designación del Ayuntamiento.

5.º Allí donde por no recibirse con el tiempo necesario estas instrucciones o por cualquier otra causa la elección no pudiera celebrarse el jueves 11, se celebrará al siguiente día 12.

León, 8 de Junio de 1931.

El Gobernador civil

*Matias Peñalba Alonso de Ojeda*

#### SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA

##### Circular

Habiendo llegado a conocimiento de esta Sección de que, por los almacenistas, fabricantes de harinas y compradores de trigo en general, no se cumple con la tasa de trigos establecida por Real decreto de 18 de Junio de 1930 y siendo los Alcaldes con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto del mismo año, publicado en este BOLETIN OFICIAL en 25 del mismo mes, los encargados de la policía de subsistencias, revisión de las tasas de trigos etc., encarezco a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, cumplan con todo rigor

cuanto se les tiene ordenado, muy especialmente en lo que se refiere a las operaciones que se realizan con los trigos, advirtiéndoles que de no ser cumplimentadas estas órdenes, serán sancionados con arreglo a lo que ordena el apartado h) del artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Marzo de 1930.

León, 3 de Mayo de 1931.

El Gobernador-Presidente.

*Matias Peñalba*

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, ha sido nombrado Perito para llevar a cabo en esta provincia las operaciones de deslinde, mensura y tasación de las fincas roturadas arbitrariamente cuya legitimación solicitan sus poseedores y de las cedidas por los Ayuntamientos y Juntas vecinales a que se refiere el aludido Reglamento, D. Nicolás Izquierdo Martinteroso, Perito Ayudante de Montes, afecto a aquel Centro directo, cesando en su consecuencia D. José Sastre y González, nombrado para el mismo en esta provincia con fecha 13 de Diciembre de 1928.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales, a fin de que le presten el apoyo más eficaz en el ejercicio de sus funciones.

León, 5 de Junio de 1931. — El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sáenz.

Relación  
que s  
de 1

Número  
de  
orden

843 F  
844 F  
845 P  
846 T  
847 J  
848 A  
849 P  
850 C  
851 G  
852 N  
853 E  
854 F  
855 T  
856 F  
857 C  
858 C  
859 E  
860 I  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Mayo, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1929.

Número de orden	NOMBRES	Vecind.	DOMICILIO	Clase de licencias	FECHAS		
					DIA	MES	AÑO
843	Fermín Juárez Rodríguez...	Cistierna		Caza	4	Mayo	1931
844	Felipe Montañés	Idem		Idem	»	Idem	»
845	Pío Rodríguez Flórez	San Emiliano		Idem	»	Idem	»
846	Teófilo Torre Lazo	Villaseca		Uso	»	Idem	»
847	Juan Viñedo Degado	León		Idem	5	Idem	»
848	Andrés Fernández Rodríguez	Taranilla		Caza	»	Idem	»
849	Pedro Fernández Alonso	Piedrafitas de Babia		Idem	»	Idem	»
850	Colomán Soto Núñez	San Fiz d'oseo		Idem	6	Idem	»
851	Gregorio Otero Alvarez	León		Idem	7	Idem	»
852	Magín González Puente	Villafranca		Idem	»	Idem	»
853	Pedro Fernandez Martinez	Valderas		Idem	»	Idem	»
854	Francoisco Herrero de Vega	León		Uso	»	Idem	»
855	Teodoro Caujal Rodríguez	Idem		Idem	»	Idem	»
856	Florentino Cossio González	Sabero		Idem	8	Idem	»
857	Georaro Mayo Gutiérrez	Combarros		Caza	»	Idem	»
858	Ceferino de Paz Carro	Idem		Idem	»	Idem	»
859	Santiago de Paz Martínez	Idem		Idem	»	Idem	»
860	Félix Díez Pérez	Cistierna		Idem	9	Idem	»
861	Victor Labrada López	Los Orreos		Idem	»	Idem	»
862	Julián de Paz Godos	Folgoso de la Ribera		Uso	»	Idem	»
863	Hermógenes Tejerina Alonso	Anciles		Caza	»	Idem	»
864	Saturio Santín Iglesias	Pereje		Idem	»	Idem	»
865	Maturino Caballero Marcos	León		Uso	»	Idem	»
866	Félix Díez Pérez	Cistierna		Idem	11	Idem	»
867	Teodoro Fernández González	León		Caza	»	Idem	»
868	Elienterio de Rueda Martínez	Idem		Uso	»	Idem	»
869	Florentino Suárez García	Sená		Idem	12	Idem	»
870	Cayetano Pérez Lera	Valderas		Caza	»	Idem	»
871	Estanislao Domínguez Pastor	Campazas		Idem	»	Idem	»
872	Ramón Andrés Fernández	Prado		Idem	»	Idem	»
873	Doroteo Paniagua Daniel	Gordoncillo		Idem	13	Idem	»
874	Máximo Prieto Fernández	Idem		Idem	»	Idem	»
875	Emeterio Gutiérrez Alonso	Idem		Idem	»	Idem	»
876	Isidoro González Castro	León		Uso	»	Idem	»
877	Teófilo Rodríguez Alonso	Idem		Idem	»	Idem	»
878	Vitalino Ferdez Rodríguez	Villomar		Idem	»	Idem	»
879	Andrés Barrallo Pérez	Santa Marina del Rey		Idem	»	Idem	»
880	Miguel Casares Alonso	Prada		Caza	»	Idem	»
881	Francisco Casado Pérez	Sta. Marina Valdeón		Idem	»	Idem	»
882	Santiago Miguel Prieto	Idem		Idem	»	Idem	»
883	Plácido Suárez Blanco	Palacio de Torío		Idem	15	Idem	»
884	Santiago Rodicio Vega	Villadepalos		Uso	»	Idem	»
885	José Arias Pumariaga	Corullón		Caza	»	Idem	»
886	Bernardino Salvador Alvarez	Trobaño del Camino		Idem	»	Idem	»
887	Germán García Luengo	Gordoncillo		Idem	16	Idem	»
888	Camilo López Borrás	Idem		Idem	»	Idem	»
889	Sergio Casado Crespo	Idem		Idem	»	Idem	»
890	Mauro Velado Pastrana	Idem		Idem	»	Idem	»
891	Antoliano Martínez Castañeda	Idem		Idem	»	Idem	»
892	Lucio Aller Martínez	Vagacervera		Idem	18	Idem	»
893	Rogelio Cantón Cervila	Cistierna		Uso	19	Idem	»
894	Lorenzo Falagán Castro	Almagarino		Idem	»	Idem	»
895	Delfín Bujaldán Castrillo	Idem		Idem	»	Idem	»
896	Enrique Gutiérrez García	Idem		Caza	»	Idem	»
897	José Alvarez Díez	Azadón		Idem	21	Idem	»
898	Gervasio Carcedo Martínez	Valdesad de Oteros		Idem	»	Idem	»

tiene ordenado, muy en lo que se refiere a las licencias que se realizan; advirtiéndoles que las licencias expedidas en cumplimiento de estas disposiciones sancionadas con arreglo a lo que se ordena el apartado 8.º del Reglamento de Caza y Fomento de 29 de Mayo de 1931.

El Jefe del Gobierno Mayor-Presidente,  
*Gas Penalba*

## INSTRACION DE LICENCIAS DE CAZA Y USO DE ARMAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN

El Jefe del Gobierno Mayor-Presidente, en virtud de la autorización conferida por el Real Decreto de 29 de Mayo de 1931, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Real Decreto de 4 de Noviembre de 1929, publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Real Decreto de 4 de Noviembre de 1929, la relación de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Mayo, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Real Decreto de 4 de Noviembre de 1929.

El Jefe del Gobierno Mayor-Presidente,  
*Gas Penalba*

Número de orden	NOMBRES	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	Clase de licencias	FECHAS		
						DA	MES	AÑO
898	Juan Hidalgo Fernández....		Pinos.....		Caza...	21	Mayo....	1931
900	Emiliano del Río Barrera....		Zalamillas.....		Idem...	»	Idem....	»
901	Manuel Tascón Rozas.....		Sabero.....		Idem...	23	Idem....	»
902	Ambrosio Carrizo González....		Villadangos.....		Idem...	»	Idem....	»
903	Vicente Ramos Rebaque.....		Robrigatos.....		Idem...	»	Idem....	»
904	Guillermo Aláiz Puente.....		Santoventia del Monte		Idem...	»	Idem....	»
905	Isidoro Rojo Herrero.....		Calzada del Coto.....		Idem...	25	Idem....	»
906	Joaquín Fernández García....		Los Barrios de Salas.		Idem...	»	Idem....	»
907	César Fernández García.....		Idem.....		Idem...	»	Idem....	»
908	Eduardo González de la Rocha		Villar de Barrios....		Idem...	»	Idem....	»
909	Ambrosio Flórez Alvarez.....		Armunia.....		Idem...	»	Idem....	»
910	Miguel Seco Ares.....		Astorga.....		Idem...	26	Idem....	»
911	Ramón Prado Pernia.....		Nogarejas.....		Idem...	»	Idem....	»
912	Isidoro Gutiérrez Fidalgo....		León.....		Idem...	»	Idem....	»
913	Severo Reguera Calor.....		Finolledo.....		Idem...	»	Idem....	»
914	Gervasio Bato Vega.....		Idem.....		Idem...	»	Idem....	»
915	Santiago González Redondo....		León.....		Idem...	27	Idem....	»
916	Manuel González García.....		Idem.....		Idem...	28	Idem....	»
917	Paulino Prieto.....		Salio.....		Idem...	»	Idem....	»
918	Electo Alonso Garofa.....		Curuso.....		Idem...	30	Idem....	»
919	Hipólito Castillo Casado.....		Valdemorilla.....		Idem...	»	Idem....	»
920	Cecilio Martínez González....		Idem.....		Idem...	»	Idem....	»
921	Prisciliano Pérez Jano.....		Idem.....		Idem...	»	Idem....	»
922	José Rodríguez Alvarez.....		Idem.....		Idem...	»	Idem....	»
923	Inocencio García Garofa.....		Santa Lucla.....		Idem...	»	Idem....	»
924	Gregorio Otero Alvarez.....		León.....		Uso.....	»	Idem....	»
925	Germán Valcarce Alvarez.....		Sabero.....		Idem...	»	Idem....	»

León, 1.º de Junio de 1931.—El Gobernador, *Mattias Peñaiba*.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 1931

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Individuos de una especie	Individuos de la especie	Curados	Muertos o sacrificados	Individuos recuperados
Aborto epizootico.....	Riáño.....	Boca de Huérgano....	Bovina.....	18	»	»	»	18
Viruela.....	Sahagún.....	Villapeceñil (Villamol)..	Ovina.....	73	103	»	8	168
Idem.....	León.....	Garrafe.....	Idem.....	110	»	»	9	101
Distomatosis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	»	»	»	14
TOTALES.....				215	103	»	17	301

León, 5 de Junio de 1931.—El Inspector provincial, *Primo Poyatos*.

PRC

Estadística

M I

Los Barri  
San Emi  
La Bañe  
Quintana  
Vilela...  
Idem...  
Mansilla  
Idem...  
San Emi  
Idem....

L

Se ha  
cia del  
vil de  
pasado  
cia del  
da Te  
termin  
mienta  
su pro  
guera,  
Bierzo  
trable  
vez tr  
el sig  
aunco  
drá se  
las ent  
rables  
del G  
León  
fugen

AD

La  
Ayur  
pasac  
curso  
de a



*Ayuntamiento de  
Vegaquemada*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegaquemada, a 6 de Junio de 1931.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, a instancia del Procurador D. Fernando Tegerina, en nombre de D. Liberto Díez Pardo, vecino de esta ciudad, contra D. Casiano Alvaro Montaña, que lo es de Valdunquillo, en reclamación de dos mil setecientas setenta y nueve pesetas con ochenta céntimos de principal, intereses, gastos de protesta y costas, se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes inmuebles, y ocho ocos muebles, sin suplir previamente la falta de títulos; por lo que respecta a los primeros y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes:

1.º Un majuelo, en término de Valdunquillo, al pago de La Solana de ocho cuartas, poco más o menos, linda: Oriente, Gabino Burgos; Mediodía, camino de Hurones; Poniente, Elicia Abad; Norte, Guillermo Cuñado; ésta y la de Gabino Burgos, son viñas y la de Elicia, tierra; tasado en mil doscientas cuarenta pesetas.

2.º Otro majuelo, en el mismo término y pago, de cuatro cuartas, poco más o menos, linda: Oriente,

viña de Félix Rubio; Mediodía, tierra de Atanasio Hernández; Poniente, majuelo de Jerónima Barbero y Norte, camino de Hurones; tasado en seiscientos veinte pesetas.

3.º Una bodega, en el casco de dicho pueblo, camino de Corralecón, linda: por encima de ella las Eras, con unos cuarenta metros cuadrados de cubierto; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.º Un motor de aceite pesado, marca «Alex Priod Mann Wiel Hamtabor 6, núm. 151.266, dedicado a suministrar fluido eléctrico al público, con cuarenta y acumuladores, accesorios del mismo, con su red tendida por la población; tasado el motor, en dos mil quinientas pesetas y la red para la luz, en diez mil pesetas.

5.º Otro motor Internacional, núm. 1.648, dedicado para serrar madera; tasado en mil pesetas.

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 10, y en el de Villalón de Campos, el día once de Julio próximo y hora de las once de su mañana, por lotes, constituyendo un lote cada uno de los bienes embargados, pudiéndose optar y hacer posturas por el que conviniere; no admitiéndose ninguna postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes objeto del remate, y siendo preciso para tomar parte en la subasta, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, depositar en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se pretenda rematar.

Dado en León, a dos de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Lodo., Luis Gaque Pérez. O.P.—373.

*Juzgado de instrucción de Ponferrada*  
Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de diez días que empezarán a contarse desde

la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita llama y emplaza a Avelino Méndez Martínez, vecino que fué de San Miguel de las Dueñas y hoy en ignorado paradero, aunque se cree se encuentre en Marruecos, para que comparezca ante este Juzgado, con en fin de ratificar un escrito presentado por su hijo Manuel Méndez Esnal, denunciando un hecho, recibirle declaración y además instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 31 del año áctual.

Dado en Ponferrada, a 3 de Junio de 1931.—Andrés Basanta.—Punitivo Cubero.

*Juzgado municipal de León*  
Don Arsenio Arechavalia Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 5 de Junio de 1931, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Fernando Moran Escudero, cuyas demás circunstancias personales ya constan por amenazas; habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Fernando Moran Escudero, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante y denunciado Félix Prieto Sáncimz y Fernando Moran Escudero, respectivamente, expido la presente visada por el Sr. Juez en León, a 6 de Junio de 1931.—Arsenio Arechavalia.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

*Juzgado*  
Don Luis rio del rón y s  
Certific  
paciuto I  
cervera,  
consta el  
Auto:  
de Abril  
aplicado  
cedido p  
de la Rep  
mes inser  
seis, D. I  
ncipal,  
rio dijo:

Se acor  
de bienes  
cinto Die  
vera, par  
de faltas  
sero», y  
dejan a l  
Notificac  
positario  
radero d  
sente en  
veintini  
cientos  
sello.—F  
Manzano

Y par  
efecto, e  
visto bu  
en Burór  
novecien  
Blanco.  
Manzano

Las li  
zas de fa  
las pur  
tado con  
ciones d  
la Repú  
expuesta  
de este  
quince  
Villabís  
1931.—  
Alonso.

presente en la *Gaceta*.  
BOLETIN OFICIAL de  
se cita llama y em-  
Méndez Martínez.  
le San Miguel de las  
ignorado paradero  
le encuentre en Ma-  
e comparezca ante  
en fin de ratificar  
entado por su hijo  
Ensal, denunciando  
birle declaración y  
e del contenido de  
la Ley de Enjuicia-  
l, en el sumario nú-  
actual.  
arrada, a 3 de Junio  
rés Basaut. — Pri-

municipal de León.  
rechavala Rivera,  
retario del Juzgado  
León.

n el juicio verbal de  
hará mérito, recayó  
encabezamiento y  
dicen:

la ciudad de León,  
931, el Sr. D. Fran-  
onso, Juez municipi-  
la misma, visto el  
o de faltas contra  
Escudero, cuyas  
cias personales ya  
azas; habiendo sido  
io fiscal.

o absolver y absuel-  
d denunciado Fer-  
cudero, declarando  
io. Así por esta mi-  
tivamente juzgan-  
mando y firmo. —  
Alonso. — Rubri-

fué publicada en

ción en el BOLETIN  
provincia, a fin de  
ificación en forma  
denunciado Félix  
y Fernando Morán  
tivamente, expido  
la por el Sr. Juez  
unio de 1931. — Ar-  
— V.º B.º: El Juez  
Castro.

#### Juzgado municipal de Burón

Don Luis Miguel Manzano, Secretaria-  
rio del Juzgado municipal de Burón  
y su término.

Certifico: Que en juicio de faltas  
pendiente en este Juzgado contra  
Jacinto Diez Diez, vecino de Vega  
cervera, hoy en ignorado paradero,  
consta el siguiente:

Auto: Visto el decreto de veintinueve  
de Abril, distando normas para la  
aplicación del indulto general con-  
cedido por el Gobierno provisional  
de la República, el quince del mismo  
mes inserto en la *Gaceta* del dieci-  
seis, D. Pedro del Blanco, Juez mu-  
nicipal, por ante mí el Secretaria-  
rio dijo:

Se acuerda levantar el embargo  
de bienes como de propiedad de Ja-  
cinto Diez Diez, vecino de Vegacer-  
vera, para responder de este juicio  
de faltas por daños finca «Trave-  
sero», y los que sin más trámites se  
dejan a la disposición del mismo.  
Notificándose esta resolución al de-  
positario y siendo desconocido el pa-  
radero del penado, insértese el pre-  
sente en el BOLETIN OFICIAL. Burón,  
veintinueve de Mayo de mil nove-  
cientos treinta y uno. — Hay un  
sello. — Pedro Blanco. — Luis Miguel  
Manzano.

Y para que lo acordado tenga  
efecto, expido la presente que con el  
visto bueno del Sr. Juez, la firmo  
en Burón a treinta de Mayo de mil  
novecientos treinta y uno. — Pedro  
Blanco. — V.º B.º: Luis Miguel  
Manzano.

#### Juzgado municipal de Villaobispo de Otero

Las listas de capacidades y cabe-  
zas de familia para Jurados, forma-  
das por la Junta municipal del Ju-  
rado conforme a las últimas disposi-  
ciones del Gobierno provisional de  
la República y anteriores, quedan  
expuestas al público en la Secretaría  
de este Juzgado por término de  
quince días para oír reclamaciones.  
Villaobispo de Otero, 2 de Junio de  
1931. — El Juez-Presidente, Gaspar  
Alonso.

#### Juzgado municipal de Corullón

Don Cándido Cuadrado Cuadrado,  
municipal de Corullón.

Hago saber: Que hallándose va-  
cante el cargo de Secretario de este  
Juzgado municipal, se anuncia su  
provisión en concurso de traslado  
con arreglo a lo prevenido en el ar-  
tículo 5.º del Real decreto de 29 de  
Noviembre de 1920 y Real orden  
complementaria de 9 de Diciembre  
del mismo año, para que dentro del  
plazo de treinta días, a contar desde  
el siguiente al de la inserción del  
presente edicto en el BOLETIN OFI-  
CIAL de la provincia y en la *Gaceta*  
de Madrid, presenten los aspirantes  
a dichos cargos sus solicitudes do-  
cumentadas al Sr. Juez de primera  
instancia del partido de Villafranca  
del Bierzo.

Se hace constar que el número de  
vecinos de este Municipio es de  
4.476 de hecho y 4.814 de derecho.

Dado en Corullón, a 6 de Junio  
de 1931. — Cándido Cuadrado.

#### Juzgado municipal de Sariego

Don Isidro Getino, Juez municipi-  
pal de Sariego.

Hago saber: Que hallándose va-  
cante el cargo de Secretario de este  
Juzgado municipal y suplente, de-  
ben proveerse de conformidad con  
lo dispuesto en el Real decreto de  
29 de Noviembre de 1920 y se  
anuncia su provisión a concurso de  
traslado, para que los que los solici-  
ten, presenten sus instancias docu-  
mentadas, dentro del plazo de trein-  
ta días, a contar de la publicación  
de este anuncio en el BOLETIN OFI-  
CIAL de esta provincia, presentado  
aquellas en el Juzgado de primera  
instancia de León.

Dado en Sariego, a 3 de Junio  
de 1931. — Isidro Getino.

#### Juzgado municipal de Villaturiel

Don Mateo Barrallo Pérez, Juez  
municipal del mismo.

Hago saber: Que para hacer pago  
a D. Basilio Martínez González ve-  
cino de Valdesogo de Abajo, de la  
suma de quinientas pesetas, gastos  
y costas a que fué condenada en jui-

cio verbal civil seguido en este Juz-  
gado contra D.ª Jesusa Martínez  
González, vecina del citado Villatu-  
riél, se sacan a primera y pública  
subasta como de la propiedad de su  
difunto hijo Leónides Blanco Martí-  
nez las fincas siguientes:

1.ª Casa, la tercera parte de una  
casa proindiviso en dicho pueblo, a  
la calle de Tras de la Iglesia, de  
planta alta, cubierta de teja, desti-  
nada a vivienda, pajar y enadras,  
con algo de corral, de unos cien  
metros cuadrados, que linda: dere-  
cha, entrando, con huerta de Deo-  
gracias Manga; izquierda, casa de  
Valeriano Caños y espalda, de Lo-  
renzo Bermes; tasada en quinientas  
cincuenta pesetas.

2.ª Una finca, de pradera rega-  
día, la tercera parte proindiviso, al  
sitio de las Pontonas, de dicho pue-  
blo, cercada de seba, de unas veinti-  
ocho áreas de cabida, que linda:  
al Oeste, herederos de Perfecto Pé-  
rez; Mediodía, de Santiago García;  
Poniente, camino y Norte, de Jesús  
Martínez; tasada en cuatrocientas  
cincuenta pesetas.

La venta y remate tendrá lugar  
en la sala de audiencias de este Juzgado,  
sita en Villaturiel el día diez y nue-  
ve de Junio próximo y hora de las  
catorce; no se admitirán posturas  
que no cubran las dos terceras par-  
tes de la tasación y sin que los lici-  
tadores consignen en la mesa del  
Juzgado el diez por ciento de la  
misma.

Las fincas descritas carecen de tí-  
tulo de propiedad, por lo que el re-  
matante o rematantes se habrán de  
conformar con certificación o testi-  
monio del acta de remate, sin que  
puedan exigir otros títulos.

Dado en Villaturiel, a veintinueve  
de Mayo de mil novecientos treinta  
y uno. — El Juez municipal, Mateo  
Barrallo. — El Secretario, Isidro  
San Juan.

#### Juzgado municipal de Fabero

Don Toribio García Terrón, Juez  
municipal de Fabero.

Hago saber: Que en diligencias  
de ejecución de sentencia dictada  
en este Juzgado en juicio seguido

en el mismo por D. Ignacio Bisán Lequerica, contra la Sociedad Anónima Antracitas de Fabero, en reclamación de mil pesetas, en providencia de hoy he acordado sacar a tercera subasta por quedar desiertas las dos anteriores, la finca urbana siguiente:

Una casa, en término de Fabero, al sitio llamado Luis Alto, de diez y ocho metros de largo por cien de de ancho, paredes de pizarra, cubierta de losa, limitada: por todos los puntos del horizonte con terreno comunal de los pueblos de Lillo y Otero de Naraguantes.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta de Junio, en la sala del Juzgado, a las once de su mañana. No se admitirán posturas sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad ofrecida y se previene que no existen títulos de propiedad y que el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta del remate.

El tipo por que salió a la segunda subasta es de tres mil pesetas.

Dado en Fabero, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Toribio García.

O. P. —377.

#### Cédulas de citación

Por la presente se citan a Marcelino González Fernández, de 26 años, casado, jornalero, hijo de Adolfo y Asunción, y a Asunción Garrido Freile, de 19 años, casada, ignorándose las demás circunstancias personales y ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Con-

sistorio viejo de la plaza Mayor, el día 27 del actual, a las diez horas provistos de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por malos tratos mutuos.

León, a 3 de Junio de 1931.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se citan a Fermi na Morán Sánchez, de 33 años, casada, hija de Dionisio y de María; a Manuel Caridad y a un hijo de éste llamado también Manuel, todos en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor el día 26 del mes actual, a las diez horas, provistos de sus pruebas con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por daños, como denunciante la primera y como denunciados los dos últimos.

León, a 1.º de Junio de 1931.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

El Sr. Juez de instrucción de Astorga en providencia de este día, cumpliendo orden de la Superioridad, dimanante de la causa por falsedad seguida en este Juzgado con el núm. 76, de 1930, acordó citar al testigo Antonio García Alonso, residente últimamente en Astorga, para que el día 19 del corriente mes, a las once y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León para dar principio a las sesiones del juicio oral. Y para que sirva de citación al testigo cuyo paradero se ignora, se inserta la presente cédula, haciéndole saber la obligación de concurrir a este llamamiento, apercibido de que en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 8 de Junio de 1931.—El Secretario accidental, Elías Rabanal.

#### Requisitorias

Lázaro Millán (Germán), de unos 25 años, regular estatura, rubio, afeitado, peinado a raya al medio, viste traje negro rayado, o traje claro a rayas finas, y usa constantemente gafas por ser miope y andar inseguro, en ignorado paradero, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de León, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser recluso a prisión, acordado en causa número 50 del año actual sobre estas, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 6 de Junio de 1931.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Licd. Luis Gasque Pérez.

Leonorio Morán Rodríguez, hijo de Severiano y de María, natural de Cubillas, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cubillas y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, núm. 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en León, ante el Juez instructor D. Rafael Castrillo Garzarán, Teniente, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, número 86, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

León, 30 de Mayo de 1931.—El Juez instructor, Rafael Castrillo.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1931



S  
Adm

Sección d  
cio.

Diputaci  
Escala,  
dos pre

Comisión  
provin

Adm  
Edictos a  
Juntas m

Edictos d  
Adm  
Edictos d

ADMIN

GOBIERNO

SECCION

Don I  
represent  
nima En  
licia, ha  
acompañ  
proyecto  
diente a  
una línea  
número  
Barco l  
5.400 m  
Caruced  
tros; otr  
3.400 m  
cedo a  
Esta últ  
de Pont  
40.000 v  
alumbra